



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION N° 646



BUENOS AIRES, 08 ABR 2011

VISTO el expediente N° 433/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ingeniería, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 5277/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 743 del 24 de noviembre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente *su*, constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

AP/JS



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 646



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 743 del 24 de noviembre de 1999 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

Artículo 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el



Ministerio de Educación



artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 743 del 24 de noviembre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*P
T
S*

RESOLUCIÓN N° 646

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

6 4 6

ANEXO



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Ingeniero Civil, Hidráulico, Industrial, Químico, Electromecánico, en Construcciones o Ingenieros de especialidades afines, graduados de esta Universidad o de otras universidades argentinas o extranjeras con título equivalente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA TOTAL
01	Saneamiento Ambiental y Ecología	24
02	Operaciones y Procesos Unitarios	32
03	Hidrología	32
04	Hidráulica Sanitaria	32
05	Química y Microbiología Sanitarias	144
06	Abastecimiento de Agua	160
07	Desagües Urbanos	160
08	Desagües Industriales	160
09	Contaminación Biológica	32
10	Modelos Matemáticos de Calidad de Agua	32
11	Equipamiento Electromecánico	32
12	Estadística y Computación	32
13	Higiene del Trabajo	20
14	Contaminación Atmosférica	20
15	Residuos Sólidos	42
16	Epidemiología	16
17	Planificación y Gestión	132
18	Estructuras Hidráulicas Sanitarias	36
19	Operaciones Hidráulicas Sanitarias	36
20	Tratamientos Anaeróbicos	16
21	Metodología Preparación del Trabajo Final	30

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

800 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

400 Horas.

✓, HORAS RELOJ ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 200 Horas.

P. J. G. S.